

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 11 de enero de 1967 sobre cese y nombramiento de Vocales en el Patronato de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona.*

Excmos. Sres.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona, aprobado por Orden de 25 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta formulada por los Ministros de Educación y Ciencia y de Industria, ha dispuesto:

Primero.—Que cesen como Vocales en el Patronato de la citada Escuela los siguientes señores: Don Fabián Estapé Rodríguez y don Damián Aragonés Puig, representantes del Ministerio de Educación y Ciencia; don Miguel Cabré Llistosella y don Arturo Espinosa Poveda, representantes de la Delegación Provincial de Sindicatos, y don Enrique García Martí, representante del Ministerio de Industria.

Segundo.—Nombrar en sustitución a los siguientes: Ilustrísimo señor don Mario Pifarré Riera y don Gregorio Ras Oliva, por el Ministerio de Educación y Ciencia; don Marcelino Moreta Amat y don José Navarro Vilodre, por la Delegación Provincial de Sindicatos, y don Víctor de Buen Lozano, por el Ministerio de Industria.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 11 de enero de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Industria.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 22 de diciembre de 1966 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.*

De confirmidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Antonio Recio León y Manuel López Silva, y al de las Prisiones Militares de Madrid Angel León Iglesias.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.

MENENDEZ

*ORDEN de 24 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de septiembre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Alfonso López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel Alfonso López, representado y defendido por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de abril y 29 de julio del mismo año 1965, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estiman el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel Alfonso López contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de abril de 1965, que reconoció al recurrente un haber pasivo mensual

de cuatro mil ciento noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos, sin haber incluido en el mismo la gratificación de destino, que desestimó recurso de reposición contra aquella, debemos declarar y declaramos no ser tales reclamaciones conformes a derecho solamente en cuanto no incluyen en el haber pasivo la gratificación de destino, anulándolas en lo concerniente a tal extremo, declarando en su lugar el derecho del recurrente a que se practique una regulación de derechos pasivos incrementando los conceptos que se han tenido en cuenta en las resoluciones recurridas con la gratificación de destino de Capitán, que será bonable desde la misma fecha en que la actualización sin tal devengo tuvo lugar; condenando a la Administración al cumplimiento de lo resuelto; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 24 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de octubre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florián Paños Rubio.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Florián Paños Rubio, representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbez, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de marzo de 1965, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florián Paños Rubio contra resolución de la Sala de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de marzo de 1965, cuyo acto administrativo anulamos parcialmente por ser contrario a derecho, en cuanto señaló como fecha de arranque de los haberes pasivos actualizados del demandante el día primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, y en su lugar declaramos que dicha fecha de arranque para el abono de estos nuevos haberes pasivos es el día primero de enero de mil novecientos sesenta y tres a lo que condenamos a la Administración; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.